

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Comité I

Cooperación regional sobre el manejo y el comercio
del caracol pala (*Strombus gigas*)

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la secretaría, con base al documento CoP16 Com. I 5, aceptado en su forma enmendada en la 12a sesión del Comité I.

Dirigidas a los Estados del área de distribución de Strombus gigas

- 16.AA Se alienta a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* a que adopten y, cuando proceda, tomen medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Taller de Expertos sobre Caracol Pala (Miami, Estados Unidos, 22-24 de mayo de 2012), en su forma revisada, enmendada y validada por el Grupo de trabajo sobre el caracol rosado del Consejo de Gestión de Pesca del Caribe (CFMC, por sus siglas en inglés), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), y expresadas en la Declaración de la Ciudad de Panamá (25 de octubre de 2012).
- 16.BB Se alienta a los Estados del área de distribución a que participen en el desarrollo de planes nacionales, subregionales y regionales para la gestión y conservación de *S. gigas* y a que compartan información y colaboren en lo siguiente:
- las prácticas más idóneas y orientaciones para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* de conformidad con el Artículo IV de la Convención;
 - la legislación nacional, subregional y regional pertinente; y
 - las cuestiones de observancia, incluida la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada.
- 16.CC Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían:
- en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.AA, desarrollar factores de conversión en distintos niveles de la transformación de *S. gigas* con el objetivo de normalizar los datos y los instrumentos para la presentación de informes sobre capturas y comercio de carne y otros productos;
 - adoptar esos factores de conversión para finales de 2015 y comunicarlos a todos los Estados del área de distribución de *S. gigas*, la FAO y la Secretaría CITES; y
 - para finales de 2016, aplicar los factores de conversión acordados en la gestión de sus pesquerías de *S. gigas* y en sus informes nacionales, regionales e internacionales e incorporar información sobre el grado de transformación de los productos de *S. gigas* en la casilla del permiso de exportación para la descripción del producto.

- 16.DD Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en la búsqueda de maneras de mejorar la trazabilidad de los especímenes en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de capturas, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas.
- 16.EE Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a escala subregional para apoyar la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y programas de educación pública.
- 16.FF Los Estados del área de distribución de *S. gigas* deberían proporcionar información a la Secretaría para que ésta pueda presentar un informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes de acuerdo a la Decisión 16.HH.

Dirigidas a la Secretaría

- 16.GG La Secretaría deberá:
- a) invitar a la FAO y a otros organismos internacionales y regionales pertinentes a proporcionar ayuda a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Científicas para realizar dictámenes de extracción no perjudicial mediante la formación, el apoyo técnico, el establecimiento y la promoción de las prácticas más idóneas y estándares y el apoyo a la investigación;
 - b) divulgar en el sitio web de la CITES los ejemplos existentes de prácticas más idóneas, las orientaciones y demás información pertinente para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas* y notificar a las Partes en consecuencia;
 - c) comunicar los factores de conversión y las orientaciones para la presentación de informes sobre el comercio de *S. gigas* a las Partes, animándolas a especificar dichos factores de conversión en sus informes anuales;
 - d) colaborar con la FAO para ayudar a los Estados del área de distribución y a las Partes a aplicar los factores de conversión y a mejorar la armonización en la presentación de informes a la CITES y la FAO.
- 16.HH Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo a la Decisión 16.FF y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.AA y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas Decisiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.